

ACUERDO GENERAL 006/2024 DEL PLENO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE, POR EL QUE, APLICANDO EL SIMILAR ACUERDO 004/2024 EMITIDO POR ESTE MISMO COMITÉ, CIERRA LOS CASOS REGISTRADOS QUE SE PRECISAN, ANTE LA AUSENCIA DE PRUEBAS PRESENTADAS EN QUEJAS ANÓNIMAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Ética de la Universidad es la autoridad competente para recibir y dirimir las denuncias que por discriminación, acoso y violencia de género le sean turnadas por la persona de primer contacto (inciso g) del numeral 2 del Protocolo para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso y violencia en razón de género), o por la persona agraviada (inciso e) del numeral 6 y sus sub incisos de la misma normativa).

SEGUNDO. El inciso d del numeral 9 del Protocolo para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso y violencia en razón de género, confiere a quien aplique los preceptos que le correspondan del mismo, la facultad de interpretarlos de buena fe; en el presente caso, el Comité de Ética podrá hacerlo por lo que toca a la recepción, atención y seguimiento de las denuncias que por discriminación, acoso y violencia de género le sean turnadas por la persona de primer contacto o por la persona agraviada.

TERCERO. De igual manera, esa misma normativa prevé que el Comité de Ética puede presentar casos ante el Consejo Universitario, omitiendo información personal y confidencial, si considera de gravedad y trascendencia del que deban derivar criterios generales de prevención y atención (sub inciso e.5. del numeral 6 del señalado Protocolo).

CUARTO. El Comité de Ética podrá emitir recomendaciones a las instancias y autoridades universitarias o a cualquier tercero, que estime apropiadas para la prevención de conductas de discriminación, acoso, violencia de género o sexual (sub inciso d.4. del numeral 8 del referido Protocolo).

QUINTO. Que en diversas ocasiones el Comité recibe quejas anónimas o de parte de alumnos y colaboradores, sin pruebas suficientes que le den solidez a la integración de los expedientes para admitir la queja.

SEXTO. El Comité recibió, derivado de la jornada con motivo de la conmemoración del Día de la Mujer el pasado 8 de marzo (8M), sendas quejas en diversos espacios electrónicos y físicos que la propia Universidad propició para que las mujeres integrantes de nuestra Comunidad, se expresaran e hicieran sus denuncias

SÉPTIMO. El Comité de Ética dictó el pasado 08 de mayo del presente año, el Acuerdo General 004/2024 por medio del cual señala que no podrá admitir quejas si éstas no cuentan con las pruebas suficientes que acrediten los hechos que se precisan, salvo en los casos que se señalan.

OCTAVO. En los diversos espacios de denuncia señalados en el Considerando SEXTO, las alumnas integrantes de la Comunidad universitaria, presentaron quejas anónimas en contra de diversas personas, sin presentar pruebas que acreditaran sus afirmaciones, razón por la cual, el Comité de Ética no pudo entrar en contacto con las denunciantes para corroborar la información motivo de la queja.

NOVENO. Que el Comité de Ética, ante la imposibilidad de recoger información de dichas quejas anónimas, debe desecharlas.

DÉCIMO. Que el Comité de Ética exhorta a su Comunidad Universitaria que, para tener elementos para admitir las quejas, es necesario contar con datos de los quejosos, así como con elementos probatorios, pues sin dicha información, lamentablemente, no podrá integrar los expedientes y proceder a sancionar a las personas que puedan ser responsables.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Ética de la Universidad La Salle, con motivo del 8M y de las quejas colocadas en los diversos tendedores en la Universidad y Preparatoria de Benjamín Franklin, de la Facultad de Medicina y de la Escuela Preparatoria Santa Teresa, tomó conocimiento de las mismas y les asignó un número para su atención, en términos de lo señalado en la subinciso b.1 del inciso b) numeral 8 del Protocolo para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso y violencia en razón de género. Sin embargo, dichas quejas al haber sido hechas de forma anónima este

Comité de Ética no cuenta con elementos para dar atención a las mismas, por lo que se dan por terminadas, atendiendo al similar Acuerdo 004/2024 dictado por el Pleno de este mismo Comité.

A continuación, se señalan los números de casos que se dan por terminados:

294-24, 295-24, 297-24, 311-24, 312-24, 313-24, 314-24, 315-24, 316-24, 320-24, 321-24, 322-24, 323-24, 324-24, 325-24, 327-24, 328-24, 333-24, 334-24, 339-24, 340-24, 341-24, 342-24, 343-24, 344-24, 345-24, 346-24, 347-24, 348-24, 349-24, 350-24, 351-24, 352-24, 353-24, 354-24, 355-24, 358-24, 359-24, 360-24, 361-24, 362-24, 363-24, 366-24, 367-24, 368-24, 369-24, 370-24, 372-24, 373-24, 374-24, 375-24, 381-24, 383-24, 384-24, 385-24, 386-24, 387-24, 388-24, 389-24, 390-24, 401-24, 402-24, 403-24, 404-24, 405-24, 411-24, 412-24, 413-24, 414-24, 415-24, 416-24, 418-24, 419-24, 420-24, 421-24, 422-24, 423-24, 424-24, 425-24, 426-24, 427-24, 428-24, 429-24, 430-24, 431-24, 432-24, 433-24, 434-24, 435-24, 436-24, 437-24, 438-24, 439-24, 440-24, 441-24, 442-24, 443-24, 444-24, 445-24, 446-24, 447-24, 448-24, 449-24, 450-24, 451-24, 452-24, 453-24, 454-24, 455-24, 456-24, 457-24, 458-24, 459-24, 460-24, 461-24, 462-24, 463-24, 464-24, 465-24, 466-24, 467-24, 468-24, 469-24, 470-24, 471-24, 472-24, 473-24, 474-24, 475-24, 476-24, 477-24, 478-24, 479-24, 481-24, 482-24, 483-24, 484-24, 485-24, 486-24, 487-24, 488-24, 489-24, 490-24, 491-24, 492-24, 493-24, 494-24, 495-24, 496-24, 497-24, 498-24, 500-24, 501-24, 502-24, 503-24, 504-24, 505-24, 506-24, 507-24, 508-24, 509-24, 513-24, 514-24, 515-24 y 516-24.

SEGUNDO. Quedan a salvo los derechos de cada una de las personas quejas para el caso de que surjan nuevos hechos, y presenten con mayores elementos sus quejas al Comité.

TERCERO. Se les exhorta a los integrantes de la Comunidad Universitaria a que proporcionen datos de contacto para desahogar dudas o ampliar información, así como que proporcionen elementos probatorios suficientes a fin de integrar los expedientes y admitir las quejas respectivas.

Así lo acordaron los integrantes del Comité de Ética el día 16 de mayo de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo fue aprobado por sus miembros el día 16 de mayo del 2024 y entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en el portal o espacio electrónico de internet sobre violencia de género o de comunidad segura donde se ubica la normativa sobre el tema para su difusión.



Av. Benjamín Franklin 45, Col. Condesa
Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México
CP 06140 | 800 LASALLE

Comité de Ética

+(52) 55 5278 9500

lasalle.mx



LaSalleMx

